

10178



Distrito BAHIA BLANCA

Registro Notarial N° 66

Año 1.993

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTO

UNION INDUSTRIAL DE BAHIA BLANCA.

Matr. 12.994 - D. P. J.

DR. NORBERTO N. MENDEZ LEVANTESI

ESCRIBANO ABOGADO

X

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION PROVINCIAL
DE PERSONAS JURIDICAS
LA PLATA

LA PLATA,

29 NOV 1993

EXPEDIENTE: 2215-33.355. ✓

LEGAJO: 01/68.617. ✓

NOMBRE DE LA ENTIDAD: "UNION INDUSTRIAL DE BAHIA BLANCA" ✓

DOMICILIO: Zelarrayán Nº 41 ✓

LOCALIDAD: Bahía Blanca ✓ PARTIDO: BAHIA BLANCA ✓

FOJAS EN QUE OBRAN LOS INSTRUMENTOS A INSCRIBIR: 6/23-ISC.
Nº 642 del 14/10/93 pasada ante el notario NORBERTO
MENDEZ. - ✓

VISTAS estas actuaciones en las que la entidad solicita el otorgamiento de Personería Jurídica y la aprobación de su estatuto social; atento a lo aconsejado por la Dirección de Legitimaciones, cumplimentadas las exigencias establecidas por Decreto Ley 8.671/76 y su Decreto Reglamentario Nº 284/77 y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 3º y 6º del Decreto Ley citado;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: RECONOCER en el carácter de Persona Jurídica a la Asociación Civil recurrente: "UNION INDUSTRIAL DE BAHIA BLANCA" del partido de Bahía Blanca. cuyo texto obra en las fojas indicadas en el epígrafe de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Tome intervención el DEPARTAMENTO REGISTRAL para la toma de razón de los instrumentos conformados por el Art. 1º.

ARTICULO 3º: Regístrese y Pase a MESA DE ENTRADAS y Archívese. Notifíquese. Tome nota DEPARTAMENTO CONTRALOR.

RESOLUCION. D.P.P.J. Nº

2808

Dr. CARLOS MIGUEL ANTONIOLI
DIRECTOR PROVINCIAL
DIRECCION PCIAL. DE PERSONAS JURIDICAS

D. P. P. J.
Deposito
<i>[Handwritten Signature]</i>
JEPG

[Handwritten Initials]



1 Emeterio ALONSO y Enrique Alejandro FAGGI.- SUPLENTE:
2 Don Eduardo Angel SOLA y doña Alicia Mirta VITALE.- Los
3 miembros designados aceptan el desempeño de los cargos
4 que respectivamente les han sido conferidos.- IV)
5 **AUTORIZACION:** Se autoriza a las autoridades electas
6 presidente y secretario para realizar las tramitaciones
7 correspondientes ante la Dirección de Personas Jurídicas,
8 otorgar carta poderes, firmar declaraciones juradas y
9 solicitar la protocolización por escritura pública de las
10 presentes resoluciones.- Las decisiones precedentes han
11 sido adoptadas por unanimidad.- Presentes desde el
12 comienzo de este acto, don **Eugenio SANSOLINI**, argentino,
13 nacido en la localidad de Médanos, Partido de Villarino,
14 Pcia.de Buenos Aires, el 14 de enero de 1934, casado,
15 industrial, Libreta de Enrolamiento 5.458.566, con
16 domicilio en la calle Don Bosco 3885 de esta ciudad; don
17 **Ubaldo Ricardo GUASCH PONS**, argentino, nacido en esta
18 ciudad el 17 de diciembre de 1939, casado, Documento
19 Nacional de Identidad 4.310.055, industrial, con
20 domicilio en la calle Avenida Alem 4.000 de esta ciudad;
21 don **Luis Esteban FABRA**, argentino, nacido el nueve
22 de agosto de 1957, casado, industrial, Documento Nacional
23 de Identidad número 13.227.270, con domicilio en la calle
24 Casanova número 174 de esta ciudad; don **Jorge Atilio**
25 **CONTE GRAND**, argentino, nacido el dos de febrero de

Protocolo



1.953, casado, industrial, Documento Nacional de
Identidad número 10.346.351, con domicilio en la calle
Don Bosco número 3545 de esta ciudad; don **Pedro José**
QUIRUELAS, argentino, nacido en esta ciudad el 23 de
marzo de 1933, casado, industrial, Libreta de
Enrolamiento número 5.454.201, con domicilio en la calle
Don Bosco 2447 de esta ciudad; don **Néstor Oscar**
VALSANO, argentino, nacido la ciudad y partido de Tres
Arroyos, Pcia.de Buenos Aires, el 12 de febrero de 1930,
casado, industrial, Libreta de Enrolamiento 5.351.929, con
domicilio en la Ruta 3, Kilómetro 693 del partido de
Bahía Blanca; don **Fabián Héctor GURRADO**, argentino,
nacido Ramos Mejía, Pcia.de Buenos Aires, el 30 de octubre
de 1962, soltero, ingeniero-industrial, hijo de don Héctor
Remigio Gurrado y Olga Santillán, Documento Nacional de
Identidad 16.170.786, con domicilio en la calle Pedro
Pico número 3.000 de esta ciudad; doña **Mariana MANERA**,
argentina, nacida en esta ciudad el 21 de diciembre de
1971, soltera, industrial, hija de Segundo Manera y de
Ana María Lamot, Documento Nacional de Identidad número
22.315.790, con domicilio en la Ruta 229, Kilómero 6 del
partido de Bahía Blanca; don **Jorge Alberto VINO CUR**,
argentino, nacido en Jovita, Pcia.de Córdoba el 29 de
agosto de 1950, casado, Libreta de Enrolamiento número
8.397.003, industrial, con domicilio en la calle Holdich



ANN4860123

NOBERTO NESTOR MENDEZ
1918. 0

Protocolo

1 43 de esta ciudad; don Luis Alberto ASPREA, argentino,
2 nacido en la localidad de Ingeniero White, Pdo. de Bahía
3 Blanca, el 16 de diciembre de 1941, casado, industrial,
4 Libreta de Enrolamiento número 5.490.859, con domicilio
5 en la calle Velez Sarfield 3893 de esta ciudad; don Juan
6 Carlos LUENA, argentino, nacido en esta ciudad el 4 de
7 junio de 1946, casado, Libreta de Enrolamiento 5.508.731,
8 industrial, con domicilio en la calle Las Heras número
9 171 de esta ciudad; don Silvio SIRACUSA, argentino,
10 nacido en Comodoro Rivadavia el primero de Agosto de
11 1964, casado, industrial, Documento Nacional de Identidad
12 número 16.922.113, con domicilio en la Ruta 3, Kilómetro
13 699 del partido de Bahía Blanca; don Sergio Miguel
14 PALUMBO, argentino, nacido el dieciseis de diciembre de
15 mil novecientos cincuenta y uno, casado, industrial-
16 empresario, Documento Nacional de Identidad número
17 10.158.270, con domicilio en la calle Ingeniero Luiggi
18 número 1336 de esta ciudad; don Omar Alberto MITILLI,
19 argentino, nacido en esta ciudad el 16 de mayo de 1951,
20 casado, industrial, Documento Nacional de Identidad
21 8.527.468, con domicilio en la calle Paunero 1265 de esta
22 ciudad; don Raúl Emeterio ALONSO, argentino, nacido en
23 esta ciudad el 13 de noviembre de 1949, casado, Documento
24 Nacional de Identidad número 8.002.530, Contador Público
25 Nacional, con domicilio en la calle Thompson 457 de esta



ciudad; don Enrique Alejandro FAGGI, argentino, nacido
en Paraná, Pcia.de Entre Ríos, el 21 de enero de mil
novecientos cincuenta y cinco, casado, Documento Nacional
de Identidad número 11.314.334, Contador Público
Nacional, con domicilio en la calle Estomba número 457 de
esta ciudad; don Eduardo Angel SOLA, argentino, nacido en
esta ciudad el 11 de junio de 1946, casado, Libreta de
Enrolamiento número 5.509.309, Contador Público Nacional,
con domicilio en la calle Patricios 724 de esta ciudad; y
*oña Alicia Mirta VITALE, argentina, nacida en esta
ciudad el 28 de enero de 1962, soltera, hija de Salvador
Vitale y de Dalia Giuliano, empresaria, Documento
Nacional de Identidad 14.853.132, con domicilio en la
calle 11 de Abril número 68 de esta ciudad; quienes
conjuntamente con los demás integrantes de la Comisión
Directiva cuyas datos se han consignado al comienzo de la
presente acta, aceptan los cargos para los cuales han
sido designados.- NO SIENDO PARA MAS previa lectura y
ratificación se firma la presente acta en el lugar y
fecha arriba indicados.- Hay veintiseis firmas ilegibi-
bles.- "ESTATUTO. CONSTITUCION. DENOMINACION - DOMICILIO."
ARTICULO PRIMERO:La "UNION INDUSTRIAL DE BAHIA BLANCA"
que se constituye por noventa y nueve años, tiene su
domicilio en la ciudad de Bahía Blanca, Partido de Bahía
Blanca, Provincia de Buenos Aires, es una Asociación



ANN4860124

ROBERTO NESTOR MENDEZ
ESCRIBANO

Protocolo

1 Civil representativa de las distintas actividades
2 industriales radicadas en jurisdicción de Bahía Blanca y
3 zona de influencia. OBJETO. ARTICULO SEGUNDO: La
4 Asociación tiene como objeto: a) Cohesionar a la
5 actividad industrial representada para lograr su más
6 correcta y equilibrada ubicación entre los demás sectores
7 de la comunidad y velar en su jurisdicción por el más
8 amplio desarrollo de la actividad industrial
9 representada, promoviendo su más activa, constante y
10 adecuada participación; b) colaborar con los poderes
11 públicos y gestionar ante los mismos la adopción de todas
12 aquellas medidas tendientes al desenvolvimiento de la
13 actividad representada, bregando por un constante
14 desarrollo tecnológico y por la creación de las mayores y
15 mejores condiciones de ocupación para la población; c)
16 Constituirse en un interlocutor válido para las
17 autoridades nacionales, provinciales y municipales en los
18 temas vinculados con la actividad representada; d)
19 Desarrollar una labor social y cultural que le permita
20 insertarse en la vida comunitaria de la jurisdicción en
21 que actúa; e) Procurar por los intereses de los asociados
22 vinculados a la actividad industrial; f) ejercer directa
23 o indirectamente la representación de los asociados en
24 todo lo relacionado con la actividad industrial y los
25 servicios relacionados, tales como transportes marítimos

y terrestres, actividades portuarias y otras actividades
directa o indirectamente vinculadas, ante los poderes
públicos y/u organismos o entidades estatales,
paraestatales, mixtas o privadas, así como cooperar y
considerar cualquier iniciativa relacionada con dicha
actividad; g) estudiar, interpretar, formar y aconsejar a
sus asociados en todo lo que se relacione con leyes,
decretos, disposiciones, convenios, resoluciones
vinculadas a la actividad; h) relacionarse con centros,
asociaciones o entidades análogas, ya sean del país o del
exterior, propendiendo al intercambio de proyectos que
hagan factible el mejor y más justo desempeño de la
actividad; i) gestionar para la consecución de los
propositos enunciados ante las autoridades nacionales,
provinciales y municipales, formulando peticiones,
ejerciendo derechos, propendiendo la sanción de leyes,
decretos, ordenanzas y resoluciones vinculadas con el
objeto asociacional, para favorecer así sus intereses
legítimos interviniendo en su caso para obtener el
levantamiento de las restricciones que pudieren afectar
los intereses generales y particulares de sus asociados;
j) actuar en las relaciones con otras Cámaras, bolsas,
centros y entidades constituidas y a constituirse,
desempeñando funciones de juntas arbitrales y
conciliadoras entre sus miembros y terceros; k) celebrar



Protocolo



ANN4860125

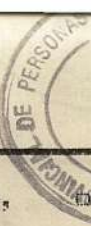
NORBERTO NESTOR MENDEZ
ESCRIBANO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

convenios de colaboración con las autoridades del sector industrial, nacionales, provinciales, municipales o privadas; l) participar en la integración de entes que regulen y/o afecten los intereses de esta Asociación; ll) realizar estudios, análisis, etcetera, del tipo que se considere necesario sobre materias de interés de la industria zonal para su difusión o elevación en su caso a los poderes públicos correspondientes; m) implementar cualquier otro medio que se juzgue idóneo para alcanzar los fines establecidos en el presente estatuto.- MEDIOS

PARA CUMPLIR EL OBJETO. ARTICULO TERCERO: Para la consecución del objeto enunciado y todo otro que directa o indirectamente le esté vinculado la Asociación arbitraré todos los medios a su alcance; mantendrá plena autonomía a lo relativo a su organización, funcionamiento, integración, manejo y disposición de los fondos sociales y gestión de los asuntos que son específicos de la actividad representada, pudiendo además para atender todos los aspectos de esa actividad y sin perder su individualidad: a) Integrar organismos o entidades de carácter público, privado o mixto; nacionales, provinciales, municipales, extranjeras o internacionales; b) Organizar y participar en exposiciones y ferias, congresos, convenciones, jornadas, seminarios y comisiones de estudio y de trabajo; c) Crear y sostener

Protocolo



publicaciones, bibliotecas especializadas, oficinas
especiales de asesoramiento y servicios; d) Expedir todo
tipo de documentación tendiente a permitir, facilitar y
mejorar las gestiones propias de la actividad
representada, exigida por entidades públicas o privadas,
municipales, provinciales, nacionales, extranjeras o
internacionales; e) Representar a sus socios ante
cualquier tipo de ente o autoridad o en cualquier evento
que se consideren cuestiones vinculadas directamente o
indirectamente con la actividad representada; f) integrar
entidades o asociaciones de grado superior sin perder la
autonomía; g) Realizar estudios y análisis sobre temas
que sean de interés; h) Practicar toda otra acción
tendiente al logro de las finalidades de la Asociación.-

CAPACIDAD - PATRIMONIO - INVERSION DE FONDOS. ARTICULO

CUARTO: La Asociación tiene la más amplia capacidad para
realizar cualquier tipo de acto jurídico que directa o
indirectamente sirva al cumplimiento de sus objetivos
sociales y particularmente: a) - Adquirir, enajenar o
gravar toda clase de bienes por cualquier título jurídico
que sea; y b) Celebrar toda clase de convenciones o
contratos civiles, comerciales o administrativos y
realizar cualquier tipo de operaciones con cualquier
clase de persona física o jurídica, creadas o a crearse y
con establecimientos bancarios del país, extranjeros o



Protocolo

1 internacionales, oficiales, privados o mixtos. ARTICULO
2 QUINTO: El patrimonio social se compone: a) De los bienes
3 y derechos que posea en la actualidad y de los que
4 adquiera en el futuro por cualquier titulo juridico que
5 sea, así como de las rentas y demás frutos que los
6 mismos produzcan; b) De las cuotas y contribuciones que
7 abonen los socios, de la retribución de los servicios que
8 preste, del producido de las publicaciones que edite y de
9 los aranceles o aportes que puedan establecerse en el
10 futuro y c) de las donaciones, herencias, legados y
11 subvenciones que reciba o de cualquier otro recurso no
12 especificado expresamente.- ARTICULO SEXTO: Los fondos de
13 la Asociación deben ser exclusivamente destinados al
14 cumplimiento de sus finalidades sociales.- SOCIOS.
15 ARTICULO SEPTIMO: La Asociación solo admite socios
16 activos, adherentes y honorarios. Y podrán ser aceptados
17 como SOCIOS ACTIVOS las personas físicas o jurídicas
18 mercantiles de derecho privado dedicadas a las
19 actividades representadas. Podrán ser aceptadas como
20 SOCIOS ADHERENTES las entidades o empresas que no
21 reuniendo los requisitos para ser socios activos
22 igualmente deseen prestar su concurso a la Asociación y
23 manifiesten su adhesión a los propósitos que esta
24 persigue.- Podrán ser SOCIOS HONORARIOS las personas
25 físicas o jurídicas que hayan prestado señalados



servicios a la comunidad, a la industria o a la
Asociación y sean designados por la Asamblea a propuesta
de la Comisión Directiva o de los dos tercios de los
votos presentes y en votación secreta. La decisión de la
comisión Directiva requiere una mayoría de los dos
tercios de los votos presentes en la sesión que se
resuelve efectuar la propuesta a la Asamblea. ARTICULO
OCTAVO. SON DERECHOS DE LOS SOCIOS ACTIVOS: a) Utilizar
los servicios que preste la Asociación; b) Peticionar a
las autoridades de la misma; c) Integrar por medio de
representantes con voz y voto los órganos estatutarios;
d) formar parte por medio de representantes de las
Comisiones internas de trabajo; y e) Designar
representantes para ocupar cargos directivos de la
Asociación.- SON DERECHOS DE LOS SOCIOS ADHERENTES: a)
Utilizar los servicios que preste la Asociación y a los
que sean expresamente autorizados. b) Peticionar a las
autoridades de la misma; c) Participar en las reuniones
de los órganos de la Asociación a que sean invitados con
voz pero sin voto e integrar las comisiones internas o
grupos de trabajo que se constituyan y a los que sean
invitados.- SON DERECHOS DE LOS SOCIOS HONORARIOS: a)
Utilizar los servicios que preste la Asociación; b)
participar de las reuniones que sean invitados, con voz
pero sin voto, c) Presentar proyectos e informes a los

1 ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS.- PROTO-
2 COLIZACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTO DE LA
3 ASOCIACION CIVIL "UNION INDUSTRIAL DE BAHIA BLANCA".-

4 En la ciudad y partido de Bahía Blanca, Provincia de
5 Buenos Aires, a catorce de Octubre de mil novecientos
6 noventa y tres, ante mí, Doctor Norberto Néstor MENDEZ,
7 Notario Público Autorizante, titular del Registro numero
8 Sesenta y seis de este partido, comparecen: Don Edgardo
9 Santos LEVANTESI, argentino, nacido el 15 de febrero de
10 mil novecientos cuarenta y cinco, casado en primeras
11 nupcias con doña Susana Teresa Sabbatini, comerciante,
12 Libreta de Enrolamiento número 5.504.358, hijo de don
13 Ogardi Levantesi y de Leontina Celia Barreiro, con
14 domicilio en la calle Casanova 888 de esta ciudad; y don
15 Gustavo Manuel DAMIANI, argentino, nacido el dieciocho de
16 febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, casado,
17 Documento Nacional de Identidad número 11.825.626,
18 empresario, con domicilio en la calle Soler 232 de esta
19 ciudad; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fé, y
20 dicen: Que me requieren en su caracter de Presidente y
21 Secretario respectivamente de la "UNION INDUSTRIAL DE
22 BAHIA BLANCA", con el objeto de realizar la
23 protocolización del Acta Constitutiva y Estatuto de la
24 Asociación Civil antes citada. En tal vitud procedo a
25 transcribir integramente el texto de las actas cuyos

Protocolo

1 órganos de la Asociación. ARTICULO NOVENO. SON DEBERES DE
2 LOS SOCIOS ACTIVOS: a) Respetar, cumplir y acatar los
3 presentes Estatutos y las resoluciones de los órganos de
4 la institución, y b) abonar mensualmente y por adelantado
5 las cuotas sociales y los aportes y las contribuciones de
6 cualquier tipo que se establezcan. SON DEBERES DE LOS
7 SOCIOS ADHERENTES: a) respetar, cumplir y acatar los
8 Estatutos, reglamentos que dicte la Comisión Directiva y
9 resoluciones de los órganos de la Asociación; b) abonar
10 puntualmente las cuotas, aportes y contribuciones de
11 cualquier tipo que se establezcan. RENUNCIAS. ARTICULO
12 DECIMO: No se dará curso a ninguna renuncia que no sea
13 presentada por escrito o que no provenga de un socio que
14 no se encuentre al día en el pago de las cuotas sociales.
15 Toda renuncia será considerada por la Comisión Directiva
16 dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de
17 entrada a la Asociación. La renuncia no podrá ser
18 rechazada si reúne los requisitos de admisibilidad, pero
19 podrán serlo los términos en que se fundamente. REGIMEN
20 DISCIPLINARIO. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los asociados
21 cesarán en su carácter de tales por las siguientes
22 causas: renuncia, cesantía o expulsión. Podrán ser causa
23 de cesantías o expulsión: a) Faltar al cumplimiento de
24 las disposiciones del Estatuto o Reglamento; b) Observar
25 una conducta inmoral o entablar o sostener dentro del

Protocolo

local social o formando parte de delegaciones de la
entidad, discusiones de caracter religioso, racial o
politico; c) Haber cometido actos graves de deshonestidad
o engaño o tratado de engañar a la institución para
obtener un beneficio económico a costa de ella; d) Hacer
voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes
en su seno u observar una conducta que sea notoriamente
perjudicial a los intereses sociales; e) Haber perdido
las condiciones requeridas por este Estatuto para ser
asociado; f) Asumir o invocar la representación de la
sociedad en reuniones o actos de cualquier tipo
realizados por instituciones oficiales o particulares, si
no mediare autorización o mandato de la Comisión
Directiva.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En el caso de
incurrir en una falta no prevista en el artículo
anterior, los asociados podrán ser suspendidos en el goce
de sus derechos sociales, por un término prudencial que
no podrá exceder de seis meses, si el socio a sancionar
fuera miembro de Comisión Directiva o Comisión Revisora
de Cuentas se requerirá para adoptar la medida un quorum
de dos tercios y la aprobación por mayoría de dos tercios
de los presentes.- ARTICULO DECIMO TERCERO: De todas las
resoluciones adoptadas en su contra por la Comisión
Directiva los asociados podrán apelar ante la primer
Asamblea que se celebre, presentando el respectivo

1 recurso en forma escrita fundado ante la Comisión
2 Directiva dentro de los quince días de notificados de su
3 sanción.- ARTICULO DECIMO CUARTO: El socio que no diere
4 cumplimiento al inciso b) del artículo 9 y se atrase en
5 el pago de tres mensualidades, podrá ser apercibido por
6 carta certificada con aviso de recepción. Pasado un mes
7 de la notificación sin que normalice la situación de
8 morosidad podrá ser separado de la Asociación, debiéndose
9 dejar constancia en el acta.- ARTICULO DECIMO QUINTO: En
10 los casos de separación por deudas el socio moroso podrá
11 pedir su reincorporación, presentando una solicitud de
12 ingreso a la Comisión Directiva quien resolverá al
13 respecto, previo pago de lo adeudado a la fecha de su
14 cesantía. La antigüedad como socio no será readquirida,
15 salvo que el interesado abonare además la totalidad de
16 las cuotas comprendidas desde su separación hasta el
17 reingreso. ORGANOS DE LA ASOCIACION. ARTICULO DECIMO
18 SEXTO: Son órganos de la Asociación: a) La Asamblea; b)
19 La Comisión Directiva, y c) La Comisión Revisora de
20 Cuentas. ASAMBLEAS. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Habrá dos
21 clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias. Las
22 Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro
23 de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio
24 económico que se clausurará el día 31 de diciembre, a los
25 efectos de considerar los siguientes puntos: a) Memoria,

Protocolo



Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos
e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. b) Elección
de todos los miembros de la Comisión Directiva y Comisión
Revisora de Cuentas; c) Cualquier otro asunto incluido en
la convocatoria. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las Asambleas
Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión
Directiva lo estime necesario o cuando lo soliciten la
Comisión Revisora de Cuentas o el diez por ciento de los
socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser
resueltos dentro de un término no mayor de treinta días y
si no se tomase en cuenta la petición o se negare podrán
elevarse los antecedentes a la Dirección de Personas
Jurídicas. ARTICULO DECIMO NOVENO: Las Asambleas se
comunicarán por medio de una publicación simple en un
diario local, o la remisión de la convocatoria al
domicilio particular de los socios. La publicación o la
remisión de la circular en su caso, deberá efectuarse con
quince días corridos de anticipación al acto. Con cinco
días corridos de anticipación al acto y siempre que deban
ser consideradas por la Asamblea, se pondrá a disposición
de los socios en el domicilio social la convocatoria, la
convocatoria íntegra con el orden del día
correspondiente, la memoria, el inventario y balance
general, cuadro de gastos y recursos e informes de la
comisión Revisora de cuentas, y cualquier proyecto de



Protocolo

1 reforma de Estatutos. En las asambleas no podrán tratarse
2 asuntos que no sean incluidos en el orden del día
3 correspondiente.- ARTICULO VIGESIMO: Las Asambleas se
4 celebrarán válidamente con la presencia de más de la
5 mitad de los representantes de los socios con derecho a
6 voto. Media hora después de la fijada en la convocatoria,
7 si antes no se hubiera conseguido ese número, se reunirá
8 legalmente constituida con el número de socios
9 presentes.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Las resoluciones
10 se adoptarán por más de la mitad de votos de los
11 representantes de los socios presentes, salvo los casos
12 previstos en este Estatuto que exijan mayoría especial.
13 Ningún socio podrá tener más de un voto. Los miembros de
14 la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas
15 se abstendrán de votar en asuntos relacionados con su
16 gestión.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: No podrán participar
17 en las Asambleas los representantes de los socios activos
18 que se hallaren suspendidos ni los que adeuden más de dos
19 mensualidades.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La elección de
20 los miembros titulares y suplentes de la Comisión
21 Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por parte
22 de la Asamblea, será efectuada para cada cargo por simple
23 mayoría de votos.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Para ser
24 miembro titular o suplente de la Comisión Directiva o
25 Comisión Revisora de cuentas se requiere: a) ser socio

activo o vitalicio con una antigüedad mínima en el primer
carácter de seis meses; b) ser mayor de edad; c)
encontrarse al día con la tesorería social; d) no
encontrarse cumpliendo penas disciplinarias. Los socios
designados para ocupar cargos electivos no podrán
percibir por ese concepto sueldo o ventaja alguna.

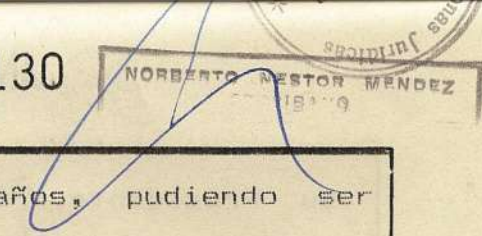
ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Para considerar resoluciones
adoptadas en Asambleas anteriores, se requerirá el voto
favorable de los dos tercios de socios presentes, en otra
Asamblea constituida como mínimo con la presencia de
igual o mayor porcentaje de socios activos con respecto
del total del padrón de socios con derecho a voto, que el
de aquella que resolvió el asunto a considerar. COMISION

DIRECTIVA Y COMISION REVISORA DE CUENTAS. ARTICULO

VIGESIMO SEXTO: La Asociación será dirigida y
administrada por una Comisión Directiva compuesta de:
Presidente; Vicepresidente Primero; Vicepresidente Segun-
do; Vicepresidente Tercero; Secretario; Prosecretario
Primero; Prosecretario Segundo; Tesorero; Protesorero
Primero; Protesorero Segundo; y cuatro vocales titulares
como mínimo, y Vocales Suplentes en igual número al que
corresponda de titulares. La Asamblea podrá elevar el
número de vocales hasta un máximo de diez titulares e
igual número de suplentes, pero el número de ellos deberá
ser siempre par. El mandato de los miembros de la



Provincia de



Protocolo

1 Comisión Directiva, será de dos años, pudiendo ser
 2 reelectos sin limitación. Los miembros de la Comisión
 3 Directiva se renuevan por mitades anualmente y su
 4 elección se llevará a cabo conjuntamente con la Asamblea
 5 Anual Ordinaria. Al término del primer ejercicio se
 6 renovarán al Vicepresidente Primero y Tercero, el
 7 Prosecretario Primero, el Tesorero, Protesorero Segundo y
 8 los vocales titulares y suplentes a los que en el orden
 9 de lista correspondan números pares. Los restantes
 10 miembros serán renovados al término del siguiente
 11 ejercicio y así sucesivamente. Habrá asimismo una
 12 Comisión Revisora de Cuentas compuesta de dos miembros
 13 titulares y dos suplentes que durarán un año en sus
 14 funciones. Los representantes de los socios, designados
 15 para ocupar cargos electos no podrán percibir por ese
 16 concepto sueldo o ventaja alguna. Todos los mandatos
 17 serán revocables en cualquier momento por decisión de una
 18 Asamblea de asociados constituida como mínimo con el diez
 19 por ciento de los socios con derecho a voto y la sanción
 20 de los tercios de los asistentes, sin que sea admisible
 21 imponer restricciones al ejercicio de ese derecho por la
 22 masa societaria.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: La Comisión
 23 Directiva se reunirá por lo menos una vez por mes el día
 24 y la hora que se establezca en la primera reunión que
 25 celebre luego de la Asamblea Ordinaria, o por citación de

su Presidente, o cuando lo soliciten tres de sus
miembros, debiendo en estos casos realizarse la reunión
dentro de los tres días de efectuada la solicitud. Los
miembros que faltaren a tres reuniones consecutivas o
cinco alternadas sin causa justificada podrán ser
separados de sus cargos previa notificación.- ARTICULO
VIGESIMO OCTAVO: Las reuniones de la Comisión Directiva y
de la Comisión Revisora de Cuentas se celebrarán
validamente con la presencia de más de la mitad de sus
miembros titulares, requiriéndose como mínimo para sus
resoluciones el voto favorable de más de la mitad de los
presentes, salvo para las reconsideraciones que requieran
el voto favorable de los dos tercios de los asistentes,
en otra reunión constituida con la presencia de igual o
mayor porcentaje de miembros del total en ejercicio, que
aquella que adoptó la resolución a reconsiderar. ARTICULO
VIGESIMO NOVENO: Son deberes y atribuciones de la
Comisión Directiva: a) ejecutar las resoluciones de las
Asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los
reglamentos; b) Ejercer todas las funciones inherentes a
la dirección, administración y representación de la
sociedad, quedando facultada a este respecto para
resolver por si los casos no previstos en el presente
Estatuto, interpretándolo, si fuera necesario, con cargo
de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre.

1 c) Convocar a Asambleas; d) Resolver sobre la admisión,
2 amonestación, suspensión, cesantía o expulsión de socios;
3 e) Crear o suprimir empleos, fijar su remuneración,
4 adoptar las sanciones que correspondan a quienes los
5 ocupan, contratar todos los servicios que sean necesarios
6 para el mejor logro de los fines sociales; f) Presentar a
7 la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance
8 General, cuadro de Gastos y Recursos e informe de la
9 Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al
10 ejercicio fenecido; g) Realizar los actos para la
11 administración del patrimonio social, con cargo de dar
12 cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los
13 casos de adquisición, enajenación, hipoteca y permuta de
14 bienes inmuebles, en que será necesaria la previa
15 aprobación de una Asamblea de asociados, h) Dictar las
16 reglamentaciones -- internas -- de --- funcionamiento,
17 complementarias de los presentes Estatutos; i) Fijar el
18 monto de las cuotas sociales y demás contribuciones o
19 aportes previstos en estos Estatutos; j) nombrar
20 apoderados generales o especiales, incluso para
21 representar en juicio a la Asociación y querellar en su
22 nombre; designar los representantes de la Asociación ante
23 cualquier organismo o entidad y decidir sobre la
24 afiliación o adhesión de la Asociación en cualquier tipo
25 de ente gremial empresario; k) Realizar todos aquellos

Protocolo



actos que estime conducente al cumplimiento de las
finalidades perseguidas por la Asociación y que no estén
expresamente reservadas a otro órgano de la misma.-

ARTICULO TRIGESIMO: Son deberes y atribuciones de la
Comisión Revisora de Cuentas: a) Examinar los libros y
documentos de la Asociación por lo menos cada tres meses;
b) Asistir con voz a las sesiones del órgano directivo
cuando lo considere conveniente; c) fiscalizar la
administración comprobando frecuentemente el estado de la
caja y la existencia de los títulos, acciones y valores
de toda especie; d) Verificar el cumplimiento de las
leyes, Estatutos y Reglamentos, especialmente en lo
referente a los derechos de los socios y las condiciones
en que se otorgan los beneficios sociales; e) Dictaminar
sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de
Gastos y Recursos presentados por la Comisión Directiva;
f) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiera
hacerlo el órgano directivo; g) Solicitar la convocatoria
a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario,
poniendo los antecedentes que fundamente su pedido en
conocimiento de la Dirección de Personas Jurídicas,
cuando se negare a ello la Comisión Directiva; h) En su
caso vigilar las operaciones de liquidación de la
sociedad y el destino de los bienes sociales.- La
Comisión Revisora de Cuentas cuidará de ejercer sus



originales tengo a la vista para este acto. "ACTA
CONSTITUTIVA Y ESTATUTO DE LA ASOCIACION CIVIL "UNION
INDUSTRIAL DE BAHIA BLANCA".- En la ciudad y partido de
Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, a los treinta
días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y
dos, siendo las 19,30 hs. en la Sala de Conferencias del
Club Argentino y con motivo de fundar en nuestra ciudad
la sede de la Unión Industrial de Bahía Blanca, se
reunen: Don Edgardo Santos LEVANTESI, argentino, nacido
en esta ciudad y partido de Bahía Blanca, el quince de
febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, casado,
Libreta de Enrolamiento número 5.504.358, comerciante,
con domicilio en la calle Eliseo Casanova número 888 de
esta ciudad; en su carácter de Presidente de la firma SAN
DIONISIO S.A., (fabrica de masitas) con domicilio social
en la calle Roca esquina Pacífico de esta ciudad,
conforme al Acta Constitutiva y Estatuto inscripto el 13
de marzo de 1991, en la matrícula 29.086 de la Dirección
de Personas Juridicas; y Acta de Directorio número 5 del
30 de diciembre de 1992, en donde se decide formar parte
de esta Asociación; don Aldo RINALDI, argentino, nacido
el 3 de noviembre de 1936, casado, Documento Nacional de
Identidad número 5.471.532, comerciante, con domicilio en
la calle Juan Carlos Cobian 796 de esta ciudad, y don
José Alberto BAINOTTI, argentino, nacido el 19 de marzo



Protocolo

1 funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la
 2 administración social, siendo responsables de los actos de
 3 la Comisión Directiva violatorios de la Ley o del mandato
 4 social. Si por cualquier causa quedare reducida a un
 5 miembro una vez incorporados los suplentes, la Comisión
 6 Directiva deberá convocar dentro de los quince días a
 7 Asamblea para su integración, hasta la terminación del
 8 mandato de los cesantes.- PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.
 9 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: El Presidente y en caso de
 10 ausencia transitoria o definitiva de este el
 11 Vicepresidente que en orden correspondá y haga sus veces,
 12 tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar
 13 a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva y
 14 presidirlas; b) Decidir con su voto en caso de empate en
 15 las votaciones de las Asambleas y sesiones de la Comisión
 16 Directiva; c) Firmar con el Secretario las Actas de las
 17 Asambleas y sesiones de la comisión Directiva, la
 18 correspondencia y todo otro documento de la entidad; d)
 19 Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos firmando
 20 los recibos y demás documentos de la tesorería de acuerdo
 21 con lo resuelto por Comisión Directiva, no permitiéndose
 22 que los fondos sociales sean invertidos en objetos
 23 distintos a los prescriptos por este Estatuto; e) Dirigir
 24 y mantener el orden y respeto debidos; f) Velar por la
 25 buena marcha y administración de la Asociación,

observando y haciendo observar el estatuto, Reglamento y
Resoluciones de la Asamblea y Comisión Directiva; g)
Suspender o despedir a cualquier empleado que no cumpla
con sus obligaciones, dando cuenta inmediatamente a la
Comisión Directiva, como así de las resoluciones que
adopte en los casos urgentes ordinarios, pues no podrá
tomar medidas extraordinarias sin la previa aprobación de
aquella; h) representar a la institución en sus
relaciones con terceros. En el supuesto caso de que la
ausencia del Presidente fuera definitiva, su reemplazo
por el Vicepresidente tendrá lugar hasta la primera
Asamblea Ordinaria que designará su reemplazante.

SECRETARIO Y PROSECRETARIO. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:

El Secretario y en caso de ausencia transitoria o
definitiva de este el Prosecretario que haga sus veces
tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Asistir a
las Asamblea y sesiones de la Comisión Directiva,
redactando las Actas respectivas, las que asentará en el
Libro correspondiente y firmará con el Presidente; b)
firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro
documento de la Institución; c) Convocar a las sesiones
de la comisión directiva de acuerdo al Artículo Vigésimo
Sexto; d) Llevar de acuerdo con el Tesorero el Registro
de Asociados, así como los Libros de Actas de Asambleas y
sesiones de Comisión Directiva. En el supuesto caso de

1 que la ausencia del Secretario fuera definitiva, su
2 reemplazo por el Prosecretario tendrá lugar hasta la
3 primera Asamblea Ordinaria que designará su reemplazante.
4 TESORERO Y PROTESORERO. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: El
5 Tesorero y en caso de ausencia transitoria o definitiva
6 de éste el Protesorero que haga sus veces, tiene los
7 siguientes deberes y atribuciones: a) Llevar de acuerdo
8 con el Secretario el Registro de Asociados, ocupandose de
9 todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales;
10 b) Llevar los libros de contabilidad; c) Presentar a la
11 Comisión Directiva el balance mensual y preparar
12 anualmente el Inventario, Balance General y Cuadro de
13 Gastos y Recursos que deberán ser sometidos a la
14 aprobación de la Comisión Directiva para su presentación
15 ante la Asamblea General Ordinaria, previo dictamen de la
16 Comisión Revisora de Cuentas; d) Firmar con el Presidente
17 los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando
18 los pagos resueltos por Comisión Directiva; e) efectuar
19 en los bancos Oficiales o particulares que designe la
20 comisión Directiva a nombre de la institución y a la
21 orden conjunta del Presidente y Tesorero y sus sucesores
22 naturales los depósitos de dinero ingresados a la caja
23 social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que
24 determine anualmente la Asamblea a los efectos de los
25 pagos ordinarios y de urgencia; f) Dar cuenta del estado

Protocolo

económico de la entidad a la Comisión Directiva y a la
Comisión Revisora de Cuentas toda vez que lo exijan; g)
Los giros, cheques y otros documentos para la extracción
de fondos deberán ser firmados conjuntamente con el
Presidente. En el supuesto caso de que la ausencia del
tesorero fuera definitiva su reemplazo por el tesorero
tendrá lugar hasta la primera Asamblea Ordinaria que
designará su reemplazante.- VOCAL TITULARES Y SU-
PLENTES. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Corresponde a los vo-
cales titulares: a) Asistir con voz y voto a las sesiones
de la Comisión Directiva; b) Desempeñar las comisiones y
tareas que la Comisión Directiva les confie.- ARTICULO
TRIGESIMO QUINTO: Los Vocales Suplentes reemplazarán por
orden de lista a los titulares hasta la próxima Asamblea
General Ordinaria en caso de renuncia, fallecimiento,
ausencia o cualquier otro impedimento que cause la
separación de un titular con iguales derechos y
obligaciones. Si el número de miembros de la Comisión
Directiva quedare reducido a menos de más de la mitad de
su totalidad a pesar de haberse incorporado a todos los
suplentes, la Comisión Directiva en minoría deberá
convocar dentro de los quince días a Asamblea para su
integración hasta la terminación del mandato de los
cesantes.- REFORMA DE ESTATUTOS - DISOLUCION - FUSION.
ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: Reforma de Estatutos: Estos

1 Estatutos no podrán reformarse sin el voto favorable de
2 los dos tercios de los socios presentes en una Asamblea
3 convocada al efecto y constituida con la asistencia de un
4 mínimo del diez por ciento de los socios con derecho a
5 voto.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: La Asociación solo
6 podrá ser disuelta por la voluntad de sus asociados en
7 una Asamblea convocada al efecto y constituida de acuerdo
8 a las condiciones preceptuadas en el artículo anterior.
9 De hacerse efectiva la disolución se designarán los
10 liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o
11 cualquier otro u otros asociados que la Asamblea
12 resuelva.- La Comisión Revisora de cuentas deberá vigilar
13 las operaciones de liquidación. Una vez pagadas las
14 deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará
15 al "PATRONATO DE LA INFANCIA", con domicilio legal en la
16 calle Zapiola número 897 de esta ciudad; y al "HOGAR DEL
17 ANCIANO", con domicilio en la calle O'Higgins número 42
18 de esta ciudad; de esta ciudad, en partes iguales.-
19 ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: Esta Asociación no podrá
20 fusionarse con otras similares sin el voto favorable de
21 los dos tercios de los socios presentes en una Asamblea
22 convocada al efecto y constituida con la presencia como
23 mínimo del diez por ciento de los socios con derecho a
24 voto. Esta resolución deberá ser sometida a consideración
25 de la Dirección de Personas Jurídicas.- DISPOSICION

Protocolo

TRANSITORIA. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: Queda facultado
 el Presidente y Secretario o quienes le sucedan en el
 ejercicio de sus funciones a gestionar la Personeria
 Jurídica y la aprobación de estos estatutos y aceptar las
 modificaciones que la Dirección de Personas Jurídicas o
 cualquier otro organismo formule a los mismos siempre que
 no se aparten de sus finalidades primordiales".- Hay dos
 firmas ilegibles: EDGARDO S.LEVANTESI. Presidente.
 GUSTAVO MANUEL DAMIANI. Secretario".- La presente
 transcripción es copia fiel de su original en cuanto a su
 contenido que he tenido a la vista para este acto, doy
 fé, y que surge en los folios 1 a 28 del Libro de Actas
 número Uno sin rubricar de la "UNION INDUSTRIAL DE BAHIA
 BLANCA".- LEO Y FIRMAN ante mí, doy fé.- *IR. 11.825.626.*

Uede.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOBERTO NESTOR MENDEZ
 ESCRIBANO

NOBERTO NESTOR MENDEZ
 ESCRIBANO

La presente certificación se
 formaliza en el folio de Act.
 Not. Número *ACCO 21524*
 Bahia Blanca *27.10.93*

58 11 NOV 1993 58

Deleg. B. BLANCA
VISADO

[Handwritten signature]
 OSVALDO STERO
 Director Sector Imp. de Sellos
 Bahía, Deleg. Rentas B. Blanca

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

ACC0721526



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

CONCUERDA la adjunta fotocopia que lleva mi sello y firma con su matriz que pasó por ante mi Notario titular del Registro número 66 del Distrito Notarial de Bahía Blanca, al folio 2318 protocolo del año 1993.- Doy fé.- Para la Asociación Civil "UNION INDUSTRIAL DE BAHIA BLANCA" expido esta PRIMERA COPIA en diecisiete hojas fotocopias que en su original llevan los números ANN4860118 y ANN4860134 y el presente que sello y firmo en Bahía Blanca, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.-

[Handwritten signature]

ROBERTO NESTOR MENDEZ
ESCRIBANO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Inscrito en la MATRÍCULA 12994 ... DE DISPOSICIONES CIVILES
Y COOPERATIVAS ... 462617 ... POR ... Pasarela ...
SUBDIRECCION REGISTRAL - La Plata, 29-11-93



[Handwritten signature]
Ecc. OSVALDO J. MEJERAS
Sub Director Registral

1 de 1944, casado, Libreta de Enrolamiento número
2 6.394.511, industrial, - con domicilio en la calle
3 Sarmiento número 165, cuarto piso, departamento "A" de
4 esta ciudad; quienes actúan en nombre y representación
5 de la firma "VITO S.A.", con domicilio legal en la calle
6 Necochea número 532 de esta ciudad, con estatutos
7 inscriptos al folio 26 del Libro número 3, bajo el
8 número 2158 del Libro de Estatutos del Registro Público
9 de Comercio de Bahía Blanca, con fecha 29 de abril de
10 1977, actualmente matriculada en la Dirección de Personas
11 Jurídicas con el número 13.945; y Acta de Directorio del
12 20 de enero de 1993, en la cual se decide formar parte de
13 la Unión Industrial de Bahía Blanca, autorizándose a los
14 Señores Rinaldi y Bainotti para actuar en representación
15 de la sociedad; don Oscar Hugo VECSLIR, argentino, nacido
16 el primero de enero 1945 en la ciudad de Bahía Blanca,
17 casado, Ingeniero Industrial, Documento Nacional de
18 Identidad número 5.502.523, con domicilio en la calle
19 Guido Spano número 197 de esta ciudad; quien lo hace en
20 nombre y representación de la firma ESTABLECIMIENTO
21 MODELO BAHIA BLANCA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
22 INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, (fabrica de fideos) con
23 domicilio en la calle Avenida Colón número 2148 de esta
24 ciudad, conforme lo acredita con los estatutos y sus
25 reformas y Adecuación de Contrato Social inscriptos en

Protocolo

al folio 203 del Libro número Uno, bajo el número 402 del
Libro de Modificaciones de Estatutos del Registro Público
de Comercio de Bahía Blanca, con fecha 16 de mayo de
1978, y b) Acta de Directorio número 215 del 7 de mayo de
1993, en donde se resuelve formar parte de la Unión
Industrial de Bahía Blanca, facultandose al
vicepresidente don Oscar Hugo Vecslir para representar a
la sociedad en la constitución de la misma; don Héctor
Alberto VECSLIR, argentino, nacido en la ciudad de Bahía
Blanca, el 16 de marzo de 1948, casado, Libreta de
Enrolamiento número 5.517.542, empresario-industrial, con
domicilio en la calle Hipólito Irigoyen número 367,
primer piso, de esta ciudad; en su carácter de
Vicepresidente de la firma "CAMDARGEX S.A.", con
domicilio social en la calle Avenida Colón número 2148 de
esta ciudad, conforme lo acredita con el Contrato
Constitutivo inscripto el 21 de junio de 1976, bajo el
número 1656, del Libro 85 tomo A de Estatutos de
Sociedades Anónimas Nacionales del Juzgado Nacional de
Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la
ciudad de Buenos Aires; reforma de estatuto inscripta
bajo el número 1160, del Libro 87-tomo A de Estatutos de
Sociedades Anónimas Nacionales del Juzgado Nacional de
Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la
ciudad de Buenos Aires, con fecha 25 de abril de 1977, y



Protocolo

1 Acta de Directorio número 45 del 7 de Mayo de 1993, en
2 donde se reúnen los miembros del directorio en
3 dependencias de su sede administrativa sita en calle
4 Avenida Colón número 2148 de esta ciudad y resuelven
5 formar parte de la Unión Industrial de Bahía Blanca,
6 facultandose al Vicepresidente para representar a la
7 sociedad en tal emprendimiento; don Alberto Mario
8 GONZALEZ, argentino, nacido el 21 de febrero de 1950,
9 casado, Libreta de Enrolamiento número 8.188.952,
10 empresario-industrial, con domicilio en la calle Don
11 Bosco número 1255 de esta ciudad; lo hace en nombre y
12 representación de la firma "GONZALEZ PIETTA S.C.A.",
13 (fabrica de ataúdes), con domicilio social en la calle
14 Don Bosco 1255 de esta ciudad; en mérito de los
15 siguientes antecedentes: a) Protocolizaciones por
16 Reformas de Estatutos con la nueva redacción del mismo
17 inscriptas con fecha 4 de mayo de 1993, en la matrícula
18 1538, Legajo 43.513 de la Dirección de Personas Jurídicas
19 por Aumento de Capital, Prorroga, Duración Revalúo
20 contable Ley 19742, Cesión de Capital comanditado y
21 reforma.- b) Acta número 35 en donde se decide formar
22 parte de la Unión Industrial de Bahía Blanca designandose
23 a don Alberto Mario Gonzalez para representar a la
24 sociedad en tal emprendimiento, y Acta número 36 del 16
25 de setiembre de 1993 en donde se autoriza al señor

Alberto Mario Gonzalez para firmar el Estatuto de la
Unión Industrial de Bahía Blanca; don Angel Jesús
VIQUELA, argentino, nacido el siete de enero de 1927,
casado en primeras nupcias con doña Nélide Esther Boccia,
empresario, Libreta de Enrolamiento número 5.425.384, con
domicilio en la calle San Lorenzo número 611 de esta
ciudad; quien lo hace en su caracter de socio comanditado
y administrador de la firma "VIQUELA Y COMPAÑIA SOCIEDAD
EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio social en la
calle San Lorenzo esquina Brandsen de esta ciudad,
conforme lo acredita: a) Con la Adecuación de los
Estatutos realizada en la protocolización de actas por
escritura número 491 del 31 de julio de 1986, pasada ante
el Escribano de esta ciudad Dr. Norberto N. Méndez, y
Acta Complementaria de fecha 6 de octubre de 1987, pasada
por escritura número 653, al folio 1745 del Registro 66
del citado Escribano, ambas escrituras fueron inscriptas
simultaneamente el 17 de noviembre de 1987, en la
matricula 644, Legajo 7/16.512 de la Dirección de
Personas Juridicas, y b) Con el Acta de Directorio número
38 del 4 de octubre de 1993, en donde se decide la
integración a la "UNION INDUSTRIAL DE BAHIA BLANCA",
facultandose a don Angel Jesús Viñuela para firmar en
nombre de la sociedad; don Gustavo Manuel DAMIANI,
argentino, nacido el 18 de febrero de 1958 en esta

1 ciudad; casado, empresario, Documento Nacional de
2 Identidad número 11.825.626, con domicilio en la calle
3 Soler 232 de esta ciudad; titular de DAMIANI IMPRESIONES,
4 (industria gráfica), don Franco CERELLA, argentino, nacido
5 el 28 de junio de 1926, casado en primeras nupcias con
6 doña Zunilda Tagliafico, Cédula Identidad número
7 2.440.007, empresario-industrial, con domicilio en la
8 calle Granada número 425 de esta ciudad; y don Raúl
9 GAITAN, argentino, nacido el 15 de agosto de 1937, casado
10 en primeras nupcias con Adelina Grisolia, Documento
11 Nacional de Identidad número 5.608.687, empresario-
12 industrial, con domicilio en la calle Río Atuel número 41
13 de esta ciudad, titular de "C.A.D.E." (fabrica de juegos
14 de entretenimientos; y dicen: Que se reúnen a fin de
15 constituir una Asociación Civil sin fines de lucro, así
16 como aprobar el estatuto que regirá a la entidad y a
17 designar sus autoridades: I) **Constitución de la**
18 **Asociación Civil:** Las personas y empresas nombradas
19 precedentemente dejan constituida la Asociación Civil sin
20 fines de lucro denominada "UNION INDUSTRIAL DE BAHIA
21 BLANCA", con domicilio legal en la calle Zelarrayán
22 número cuarenta y uno de la ciudad de Bahía Blanca,
23 Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.- II)
24 **Estatuto:** De igual modo se aprueba el Estatuto que
25 previamente fuera distribuido entre los presentes para su

Protocolo



lectura y que registrará a la Asociación, que se transcribirá
a continuación de la presente Acta Constitutiva y será
suscripto por el Presidente y Secretario
respectivamente.- **III) Elección de Autoridades:** Acto
seguido se procede a elegir a los miembros de la Comisión
Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Resulta
aprobada la designación de las siguientes personas para
los cargos que se indican a continuación: **Presidente:** Don
Edgardo Santos LEVANTESI.- **Vice-Presidente Primero:** Don
Oscar Hugo VECSLIR.- **Vice-Presidente Segundo:** Don José
Alberto BAINOTTI.- **Vice-Presidente Tercero:** Don Franco
CERELLA.- **Secretario:** Don Gustavo Manuel DAMIANI.- **Pro-**
Secretario Primero: Don Eugenio SANSOLINI.- **Pro-**
Secretario Segundo: Don Ubaldo Ricardo GUASCH PONS.-
Tesorero: Don Alberto GONZALEZ PIETTA.-**Pro-Tesorero**
Primero: Don Luis Esteban FABRA.- **Pro - Tesorero --**
Segundo: Don Jorge CONTE GRAND.- **VOCALES TITULARES.**
Primero: Pedro QUIRUELAS.- **Segundo:** Héctor Alberto
VECSLIR.- **Tercero:** Néstor Oscar VALSANO.- **Cuarto:** Fabián
Héctor GURRADO.- **Quinto:** Doña Mariana MANERA.- **Sexto:** Don
Jorge Alberto VINOCCUR.- **VOCALES SUPLENTES. Primero:** Don
Luis Alberto ASPREA.- **Segundo:** Don Juan Carlos LUENA.-
Tercero: Don Silvio SIRACUSA.- **Cuarto:** Don Sergio Miguel
PALUMBO.- **Quinto:** Don Omar MITILLI.- **Sexto:** Don Raúl
GAITAN.- **REVISORES DE CUENTAS. TITULARES:** Don Raúl